



{fiduprevisora}

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR"

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-011-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL “DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)”

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, hasta el día veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos.

Durante este periodo se presentó observación por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

1. Observación presentada por JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS, Representante Legal, COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A., enviada por correo electrónico, el día miércoles, 21 de febrero de 2018 03:46 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos presentar nuestras observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Convocatoria de la referencia.

1. Numeral 1.1.1.2. ALCANCE

1.1. En las funciones principales en la Interventoría de DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, incluye lo siguiente:

“8. La interventoría es responsable de aplicar las sanciones a que hubiere lugar y que estén estipuladas en los pliegos de condiciones y especificaciones de la contratación”

Al respecto consideramos que la Interventoría no está facultada legalmente para aplicar sanciones, si no a recomendar a la Entidad Contratante la aplicación de sanciones con las justificaciones necesarias.

Esto también aplica para la Fase 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en el Numeral 9.

1.2. En este Numeral para las dos fases se hace mención a que las labores de Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad para el desarrollo de Estudios y Diseños, Interventorías y Asesorías para obras de ingeniería, como también para elaborar un Diagnostico Técnico de las condiciones de ejecución del Proyecto y un Diagnostico Legal. (Subrayado nuestro)

Respecto a que las labores de Interventoría deben estar enmarcadas dentro del Sistema de Calidad para el desarrollo de estudios y diseños, interpretamos que tanto el Interventor como el Contratista deben contar con un Sistema de Gestión de Calidad según la Norma ISO 9001 y que las labores se deben desarrollar acorde con el Sistema

de Calidad correspondiente.

Comedidamente solicitamos la confirmación.

2. Numeral 1.3, Numeral 1.5 y Numerales 1.8.1.12 y 1.8.2.7

En los primeros dos numerales se establece el Valor Máximo de cada una de las dos fases y en los dos últimos numerales se establece que el valor de cada Fase es PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.

Evidentemente existe la posibilidad de que no sea posible por parte del Contratista ejecutar los trabajos de cada Fase dentro de los plazos previstos por causas ajenas a él y a la Interventoría.

Respetuosamente se solicita establecer un mecanismo para reconocer a la Interventoría los costos en que incurrirá en este evento.

3. Numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

En este numeral se establece lo siguiente:

"Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS y en INTERVENTORIA A: LA INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE BOMBAS PARA BOMBEO DE AGUA y en INTERVENTORIA A: LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE RIEGO y/o SISTEMAS DE ACUEDUCTO con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

I. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a una (1) vez el valor de la sumatoria del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) (Fase 1 + Fase 2), expresado en SMMLV.

II. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A: LA INSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN de mínimo CINCO (5) BOMBAS PARA BOMBEO DE AGUA donde al menos TRES (3) tengan una capacidad igual o superior a QUINIENTOS (500) LITROS POR SEGUNDO.

III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A: LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE RIEGO y/o SISTEMAS DE ACUEDUCTO en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO CON O SIN REFUERZO y/o CCP y/o HIERRO DÚCTIL (HD) y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP), cuya longitud sea igual o superior a OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) METROS y diámetro igual o superior a 20 PULGADAS (500 mm).

IV. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en la INTERVENTORIA A: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS CON UN ÁREA NETA DE RIEGO O DRENAJE IGUAL O SUPERIOR A 500 HECTÁREAS."

Al respecto nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

3.1. El número de contratos admisibles mínimo uno (1) y máximo (3) es muy reducido teniendo en cuenta que los contratos de interventoría de proyectos de adecuación de tierras y/o de acueductos que incluyan bombas no son numerosos.

Por esta razón comedidamente se solicita ampliarlo a mínimo uno (1) y máximo seis (6)

3.2. En general las certificaciones que expidan las entidades contratantes no contiene el número de bombas ni la longitudes y diámetros de tuberías

Por esta razón se solicita eliminar las cantidades establecidas en los incisos II y III.

3.3. Dado que el objeto del contrato de Interventoría incluye en la Fase I interventoría de Consultoría de Diagnóstico y/o Estudios y Diseños requeridos, comedidamente se solicita ampliar la Experiencia Especifica del Proponente a Contratos de Estudios y Diseños Detallados y/o Interventoría de Estudios y Diseños Detallados de Adecuación de Tierras y/o Sistemas de Acueductos.

4. Numeral 1.36 CRITERIOS DE DESEMPATE

Respetuosamente se solicita como criterio de desempate lo previsto en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

"6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta."

La razón es que no obstante que el proceso se adelanta bajo el régimen jurídico para Entidades privadas, los recursos provienen de la Agencia de Desarrollo Rural o sea del erario público.

Atentamente,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Contratante respecto de las observaciones presentadas, conviene señalar lo siguiente:

1.1. Se informa al interesado que atendiendo las observaciones del interesado se ha considerado pertinente modificar las condiciones establecidas en las "Funciones Principales en la Interventoría a la Consultoría de DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS" y en "FASE 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA". Esta modificación se vea reflejada mediante la correspondiente adenda

1.2. Se informa al interesado que los documentos de la convocatoria no hacen referencia a que los contratistas deban encontrarse certificados en sistemas de gestión de calidad, o que deban dar cumplimiento a un sistema de calidad en particular, lo indicado en los términos de referencia hace alusión a las metodologías que implementara el contratista y la interventoría para garantizar el seguimiento, control y calidad de los productos elaborados en las diferentes fases del contrato. Por lo anterior se informa que el contratista de obra y de interventoría son libres de seleccionar las metodologías que consideren para garantizar la calidad de los productos entregados pero no es una obligación la implementación de sistemas de Calidad según la Norma ISO 9001, así como tampoco lo es que las labores y los productos sean desarrollados acorde con el Sistema de Calidad antes mencionado.

2. Se informa al interesado que no se considera establecer en esta etapa de la convocatoria mecanismos de pago por la no ejecución del contrato de obra o de interventoría en los plazos estipulados, pues no se tiene previsto reconocer valores por este concepto.

Lo anterior teniendo en cuenta que es obligación del contratista de obra como de interventoría velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.

3.

3.1 Se acoge parcialmente la observación teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el desarrollo de la convocatoria se ha considerado modificar los criterios de experiencia específica, esta modificación se verá reflejada mediante la adenda correspondiente.

3.2, No se acoge la observación del interesado, se tiene que las condiciones de experiencia establecidas tiene como objetivo principal garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares y garantizar de esta manera la ejecución del proyecto en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución, adicionalmente la información de los proyectos y las certificaciones indican las actividades y las características de las obras ejecutadas.

3.3 No se acoge la observación del interesado, se tiene que las condiciones de experiencia establecidas tiene como objetivo principal garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia necesaria para ejecutar un contrato de condiciones y magnitudes similares y garantizar de esta manera la ejecución del proyecto en condiciones de calidad y de esta manera poder minimizar los posibles riesgos que se puedan generar en la ejecución, adicionalmente para el componente de consultoría se está solicitando un personal mínimo que deberá garantizar la producción y calidad de los productos ejecutados en esta fase.

4. No se acoge la observación del interesado, y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia. Las condiciones de desempate corresponden a condiciones de imparcialidad que establecen metodologías claras y sencillas para proceder en caso de presentarse empate entre los participantes del proceso de selección.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.